

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO CON PROMOMEDIOS JALISCO S.A. DE C.V.

AÑO 2021

En Tamazula de Gordiano Jalisco, a las 12:00 horas del día 4 de Enero 2021 dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen para la celebración del Contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional 2018 - 2021, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; representado por los C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHÁVEZ Presidente Municipal, Lic. MARIANA MARTÍNEZ TORRES Síndico Municipal, JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO Secretario General, ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denomina "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte PROMOMEDIOS JALISCO S.A. DE C.V. Representado por el C JOSÉ PABLO PÉREZ RAMÍREZ a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes para efecto del presente se someten a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

1).- EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO DECLARA: Ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 de Tamazula de Gordiano, Jalisco y Registro Federal de Contribuyentes número PMT871106X7

2).- EL PRESTADOR DE SERVICIO DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- El prestador de servicios declara ser de nacionalidad mexicana y que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle MARIANO OTERO NUMERO 3405 1ER PISO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON RFC PJA9403196Z0. Para recibir y oír notificaciones, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

B).- Que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para contratarse y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

Jose Pablo Perez Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C).- Que cuenta con registro federal de contribuyentes y que comprueba entregando fotocopia de la cedula.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, en todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal, aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presupuesto asignado para cubrir el presente contrato forma parte de los egresos que el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relocaliza con la partida de recursos propios de la HACIENDA MUNICIPAL.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de 04 de enero de 2021 (cuatro de enero de dos mil veinte y uno), y hasta el 30 de septiembre del 2021 (treinta de septiembre del dos mil veinte y uno).

TERCERA.- El prestador de servicios bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, así como la experiencia para desempeñar las funciones necesarias para llevar a cabo los trabajos de: SERVICIOS DE ASESORIA INFORMACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO.

CUARTA.- Los honorarios serán por la publicidad consumida por \$240,750.00 más IVA anual que ampara; servicio de 2,250 (dos mil doscientos cincuenta) spots de hasta 25" PARA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, JALISCO SEGÚN SUS NECESIDADES, y 12 (doce) entrevistas mensuales en Noticiero Interestatal Red PM Noticias, Entrevistas en cabina de Tamazula ilimitadas, 1 (Uno) entrevista en Noticiero Zona 3 de Guadalajara, Boletines ilimitados, y coberturas de reportero sin límite; los honorarios se liquidarán en 9 (nueve) mensualidades de Enero a diciembre del 2020.

En caso de retrasos en el pago de las facturas mayor a 60 (sesenta) días a partir de la entrega de la factura, EL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO deberá pagar una tasa de interés moratorio del 2% (dos por ciento) mensual sobre el importe de la factura.

QUINTA.- El prestador de servicios se compromete a expedir el documento fiscal para su pago, que para este caso será factura, con los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación en sus numerales 29 y 29-A.

SEXTA.- EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO, podrá en todo tiempo, a través de los representantes que señale, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se

estén brindando en los términos convenidos. Así mismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo de prestador.

SÉPTIMA.- El prestador no será considerado en ningún caso como trabajador del MUNICIPIO DE TAMAZULA JALISCO, para los efectos vigente y aplicable.

OCTAVA.- Si el prestador realiza trabajos que no se encuentren especificados en el presente contrato, o que no hayan sido expresamente ordenados por el MUNICIPIO DE TAMAZULA JALISCO, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Los trabajos realizados en este contexto, quedaran en beneficio del MUNICIPIO.

NOVENA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y solo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA.- El presente contrato empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre del 2021.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que el MUNICIPIO DE TAMAZULA JALISCO tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del prestador, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA SEGUNDA.- El prestador no podrá ceder total o parcialmente temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA TERCERA.- Todos los impuestos que se generen con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán por cuenta de la parte que corresponda, por lo que las partes convienen en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales, haciendo las retenciones de impuestos que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los juzgados del décimo distrito judicial con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman para el efecto en TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, al día 03 tres de enero del 2020.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO,
JAL. 2018-2021



FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES
SINDICO MUNICIPAL



MTR. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL

MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



CP JOSÉ PABLO PÉREZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOMEDIOS JALISCO SA DE CV